

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Octubre de 1919.

En el mar Balear se hallan las presiones débiles (1017 mb), y las altas aparecen colocadas sobre el Atlántico, al Occidente de Portugal. A causa de existir algunos centros pequeños de perturbación atmosférica de carácter secundario, dentro de nuestra Península, llovió en las comarcas de Cantabria y Galicia. El cielo de España está

con muchas nubes. La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Avila.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mañorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Ligeras lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 607 m.)

Horas.	Termómetro m. m. y 10 ^o	Ter- mómetro C ^o	Humedad relativa 6/8	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo	HORAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	707 4	10,4	77			0=Calma.....	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra..... 19,0
4	705 9	9,8	66			0=Idem.....	Idem.	Idem mínima a la idem..... 2,0
8	707 4	10,6	87	NE.....		0=Idem.....	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 25,0
12	706 3	17,2	64	SE.....		0=Idem.....	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 2,0
16	704 5	17,6	59	W.....		2=Muy flojo...	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últi- mas veinticuatro horas, kilómetros... 50
20	704 5	14,0	79	N.....		1=Ventolina...	Nuboso.	

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Facultad de Derecho.

ANUNCIO

Los Sros. Doctores D. José Cesais Santaló, D. Salvador Martínez-Moya y Crespo, D. Diego Hernández Montemayor, D. Cristóbal Caballero Rubio, D. Mariano Pérez Marín, don Luis Leante Lapazarán, D. Victoriano Nuño Asín, D. Luis Estremera García y D. Gonzalo Mata Avila, admitidos a tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer las Auxiliares vacantes en la Facultad de Derecho de esta Universidad, correspondientes a los grupos:

1.º Asignaturas de Derecho natural, Romano e Historia del Derecho.

2.º Asignaturas de Derecho Civil, primero y segundo curso, y Derecho Mercantil.

3.º Asignaturas de Derecho canónico y Derecho internacional público y privado.

Se servirán concurrir el día 15 de Noviembre, a las nueve de la mañana, al Decanato de la Facultad, para comenzar las oposiciones.

El cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición de los señores opositores quince días antes, en la Secretaría de la Facultad.

Murcia, 20 de Octubre de 1919. El Secretario de la Facultad, Doctor Nicolás Rodríguez Aniceto.— V.º B.º, el Decano, J. F. Gallego.

P. 1059

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 11 del actual, acordó contratar en pública subasta las obras de habilitación del camino vecinal de Canencia a la carretera de Lozoyuela a Rascafría, con arreglo al presupuesto de 78.217,97 pesetas, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que a continuación se publican, en cumplimiento al artículo 9.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario el día 11 de Noviembre próximo en la Casa-Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o del Diputado provincial en quien delegue al efecto.

Pliego de condiciones facultativas que, además del general para las obras de caminos vecinales en 22 de Diciembre de 1911, deberá regir en la ejecución del camino de Canencia a la carretera de Lozoya.

SECCIÓN DEL CAMINO

Artículo 1.º El ancho del camino será de cinco metros (5,00), distribuidos en la forma siguiente: cuatro metros (4,00) para el firme y un metro (1,00) para los dos paseos.

La inclinación de estos hacia el borde exterior será de cuatro centímetros (0,04) por metro

CAJA

Art. 2.º La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (4,00) de ancho y será de forma rectangular.

CUNETAS

Art. 3.º La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros (0,40) de base por quince (0,15) de altura.

La de las que se abran en tierra en terreno de tránsito será un trapecio de cincuenta centímetros (0,50) de latitud en la parte superior, treinta (0,30) en la inferior y veinte (0,20) de profundidad o altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero Jefe, podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

PASEO DE CAUCES

Art. 4.º Los materiales que han de emplearse en las obras de fábrica de este camino, son: mampostería ordinaria con mezcla de mortero común en cimientos.

Para el alzado, mampostería ordinaria con esmerada mano de obra. Para coronación de aletas, imposta y alquillas, sillería desbastada con tirada en los vivos y esquadra en los lechos. Guardavientas y postes kilométricos apantillados. Los dinteles se labrarán con pico y cortados a escuadra.

FIRME

Art. 5.º El firme tendrá la forma que se detalle en los planos, y se compondrá de una sola capa de piedra.

partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los bordes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras.

Encima de la piedra y papeas se extenderá una capa de recibo de tres centímetros (0,03) de espesor.

La consolidación se llevará a efecto por medio de cilindro de tracción animal con arreglo a lo especificado en el pliego de condiciones generales.

CALIDAD DE PIEDRA

Art. 6.º La piedra para el firme será precisamente de igual o mejor calidad y naturaleza que la de las canteras o precedencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado a traerla de las que se designan en el repetido cuadro. Kilómetros 1 al 4,956.

Calidad de la piedra, granítica. Canteras o precedencias, de La Línea.

ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 7.º En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo, de los mismos, deberá atenderse el contratista a lo que disponga el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Art. 8.º El plazo de ejecución será de seis años, y una vez terminado se hará la entrega provisional a la excelentísima Diputación provincial; el plazo de garantía será de seis meses, durante los cuales, el contratista se obliga a su conservación; transcurrido este plazo, la citada Corporación se encargará del camino con arreglo a lo preceptuado en el pliego de condiciones generales.

Madrid, 10 de Septiembre de 1919.

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta pública las obras de habilitación del camino vecinal de Canencia a la carretera vecinal de Lomyuela a Rascafría.

1.º El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado a las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1903.

2.º Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, que asciende a 78.217 pesetas con 97 céntimos.

3.º No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se enumeran comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905.

4.º A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el debido poder bastante a su costa por el Letrado provincial D. José María de Obregón, designado al efecto por la Diputación.

5.º Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de

Instrucción de 24 de Enero de 1905 no se presente reclamación alguna.

6.º Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sea pesetas 3.910 con 90 céntimos.

7.º La rebaja o beneficio que haya de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por 100 de los precios fijados para cada clase de obras, entendiéndose que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

8.º En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el capítulo 18 de la citada Instrucción.

9.º Una vez aprobado el remate y en el término de diez días, a contar desde el en que se le comunicó al rematante, conseguirá éste en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, o sea pesetas 7.821 con 80 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al tipo de la cotización oficial del día en que se verifique el depósito; debiendo, en este último caso, reponer el mismo si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de dicha Instrucción, se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

10.º La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas o en el de las generales de 13 de Marzo de 1903. El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva y declarado exerto de responsabilidad el Contratista, justifique este haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el artículo 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1910, en cuyo caso le será devuelto dicho documento.

11.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese a la formalización del contrato o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Igual procedimiento se seguirá si el Contratista no diese principio a las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el tiempo marcado fallase a cualquiera de las condiciones del mismo.

12.º A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero Jefe, a fin de que se hallen terminadas en el plazo de dos años y en el de garantía de seis meses señalados en las condiciones facultativas.

13.º El importe a que asciende este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial y en el plazo de tres años.

14.º Se abonará mensualmente al Contratista la obra que en realidad ejecuta, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 58 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y previa la certificación a que alude la anterior cláusula.

15.º Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la competente que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

16.º El Contratista se someterá, además de ha dicho pliego de condiciones generales, a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél o no se halle en contradicción con el mismo.

17.º Es de cuenta del Contratista el pago de los aranceos, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autentica la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasionen el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establecieren sobre contratos de esta naturaleza.

18.º Con arreglo al párrafo 3.º del artículo 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras serán asimismo de cuenta del Contratista, que abonará con arreglo y proporción a las certificaciones, sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas en tiempo y cantidad.

19.º Con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado a celebrar con los obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas obras un contrato en el que habrá de quedar estipulado:

1.º La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º Que toda las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión Local de Reformas Sociales, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento civil.

20.º El Contratista, cuando en la obra haya de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá a lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de... que habita en... contrato del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta las obras de habilitación del camino vecinal de Canencia a la carretera de Lomyuela a Rascafría, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la canti-

dad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección de Fomento, Román de Oro.

Sesión de 11 de Octubre de 1919.—El Presidente, S. Núñez de Maturana. El Diputado Secretario, Adolfo del Coso. S—1348

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica de 9 del mes actual para la contratación de las obras del proyecto de Casa-Cuartel para Carabineros de Arenys de Mar, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, a las diez horas, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

El precio límite que regirá para la subasta será el de 123.672,25 pesetas. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósito o sus Sucursales la cantidad de 6.183,61 pesetas, importe del 5 por 100 del precio límite. Barcelona 22 de Octubre de 1919.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ... para la contratación de las obras del proyecto de Casa-Cuartel para Carabineros de Arenys de Mar, se comprometo a verificar la construcción de las referidas obras, con sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (todo en letra).

Barcelona ... de ... de 1919.

(Firma y rúbrica.)

S—1359

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GRANADA

El Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de la plaza de Granada.

Hago saber: Que debiendo subastarse, con arreglo al Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, la ejecución de las obras que comprende el proyecto de am-

y reforma del Hospital Militar de Granada, aprobado por Real orden de 1.º de Febrero del presente año (D. O. número 27), por el precio límite de 48.750 pesetas, importe de su presupuesto, se convoca por el presente a una primera pública y formal licitación, que se celebrará ante el Jefe de esta dependencia en su despacho oficial, situado en la planta alta del edificio Comandancia general (antigua Capitanía general), el día 20 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que se consignan en los pliegos de condiciones legales y facultativas y con sujeción al expresado proyecto, cuyos documentos se encuentran de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana; advirtiéndose que los materiales que se empleen en dichas obras han de proceder de la industria nacional y con exclusión de toda procedencia extranjera.

Asimismo, se advierte que, en caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llama durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad de ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se formularán en papel del sello octavo, sin emiendas ni raspaduras; se redactarán con entera sujeción al modelo que a continuación se estampa; no han de exceder del precio límite fijado anteriormente, y serán acompañadas de la carta de pago del depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto antes indicado, bien en metálico, bien en valores del Estado, en la forma que la ley determina, y además, el recibo de la contribución industrial del último trimestre; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la oferta, que será devuelta a su autor en el acto de su apertura.

Granada, 22 de Octubre de 1919.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Emilio Luna.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... que habita en ... con cédula personal (y con poder si no es en nombre propio), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la Gaceta de Madrid del día ... de 1919 y de los pliegos de condiciones legales y facultativas que en unión del proyecto correspondiente se me han exhibido en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, referentes a la ejecución de las obras que comprende dicho proyecto de arripitación y reforma del Hospital Militar de esta plaza, aprobado por Real orden de 1.º de Febrero último (D. O. número 27), se comprometo y obligo a ejecutar las indicadas obras por la cantidad de ... (tantas pesetas en letra), con entera sujeción a las condiciones que se marcan en los mencionados pliegos y proyecto, en cuya obra se emplearán materiales procedentes de ... (tal establecimiento, fábrica, etc), siendo adjunta como garantía de su oferta la carta de pago

do ... (tantas pesetas) y el recibo de la contribución industrial que se exige (Fecha y firma del proponente.)

S—1361

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BORDALBA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bordalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 147 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juliana Caballero, 1,33 pesetas.
Pedro Hernández Romanos, 2,56.
Manuel Lezcano, 1,59.
Francisco Martínez Martínez, 1,37.
José Ortega Pérez, 2,81.
María Romero Saucedo, 2,84.

Bordalba, 7 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza. P—4638

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BLANCAS

D. Bienvenido Negro, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Blancas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, pertenecientes a los años de 1916-17 y 18 se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución urbana, se adjudican a la Hacienda por las dos

terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber:

D. Lucas Abad Ramos.

En Blancas, a 15 de Agosto de 1919.
—El Recaudador, Bienvenido Negro.
P—4848

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALVIA (PALMA)

D. Juan Cudolz Lecha, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calvia. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juana María Juaneda Pujol, 0,65 pesetas.
Francisca Juaneda Vives, 0,22.
Magdalena Pujol Pellicer, 0,22.
Magdalena Ballester Gimard, 3,04.
Calalina Roca Salvá, 2,17.
Rafael Vich Porcel, 0,22.

Urbana.

Francisca Lerdera Matx 3,60 pesetas.

Miguel Vich Morez, 1,01.
Palma, 15 de Septiembre de 1919.
El Recaudador, Juan Cudolz.

P—4775

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE DEYA (PALMA)

D. Juan Cudolz Lecha, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Deya. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Bartolomé Vives Colom, 1,26 pesetas.

Palma, 15 de Septiembre de 1919.
El Recaudador, Juan Cudolz.

P—4776

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GERONA

D. Doña Gracia Viñas Vilaró, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda correspondientes al segundo trimestre de 1919-20 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad personas que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Septiembre dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Bercañó.

Rústica.

José Cornellá, 1,52 pesetas.
Sebastián Costa Colomer, 1,63.
Onofre Vilar Juan, 3,04.

Urbana.

Salvador Bandrell Porcell, 1,67
Sebastián Costa Colomer, 2,24.
Pedro Porcell, 1,67.
Honorato Limón Moguer, 2,21.
Narciso Vila Moner, 1,08

Utilidad

Francisco Ribas Serriá, 1,28.
Pedro Ballbé Mayuegre, 3,34

Samploñch.

Rústica.

Juan Teixidor, 129,46.

Urbana.

Joaquín Sala, 1,33.
Lucía Teixidor, 3,00.

Casá de la Selva.

Rústica.

Mariano Boda, 1,98.
Juan Brugats, 5,31.
Francisco Gullé Castany, 1,65.
Calalina Calarrocas, 0,59.
Viuda de Juan Lloret, 1,32.
Viuda de Pedro Llorens, 2,00.
Margarita Mandet, 0,51.
Parceró de Ignacio Traver, 4,5
Miguel Roca, 0,50.
Vicenta Ros Bruguet, 4,74.
Vicenta Jureda, 3,75.
Viuda de Juan Torrent, 2,99
Viuda de Juan Frías, 2,84.
José Vilamala, 4,26.

Urbana.

Carmen Bolet Carreras, 1,67

Utilidades.

José Rich Villalonga, 9,90

Celrd.

Rústica.

Juan Ayat 2,20.

Agustín Brunet, 0,88.
 Damián Casanovas, 1,59.
 Julio Durán, 3,04.
 Paulino Figueras, 1,52.
 José Llapart, 4,82.
 Tomás Matas, 22,56.
 José Maurici, 2,84.
 Esteban Molar, 2,19.
 Narciso Palahí, 1,53.
 Francisco Picó, 35,32.
 Francisco Pratsaball, 1,87.
 Narciso Rabasa, 2,62.
 Narciso Ros, 1,55.
 Narciso Sáiz Planagueria, 2,74.
 Pedro Tenadas, 0,66.
 Paula Vila Mestra, 2,41.
 Gaspar Vilosa, 3,74.

Urbana.

José Boner Barceló, 2,54.
 Rosa Calvo Martí, 2,51.
 Miguel Portiá Jistads, 1,52.
 Juan Manó, 2,29.
 Juan Manó Vilagrán, 1,90.
 Joaquina Rigau N., 3,82.
 Jaime Roure Huguet, 2,54.
 Américo Ventura N., 1,51.

Utilidades.

Juan Boni Jauri, 2,97.
 Miguel Portiá Jistads, 3,10.
 Cornelia de Ferri.

Rústica.

José Bosch y M. Tari, 3,91.
 Pedro Coll, 3,06.
 Antonio Gorominas, 1,63.
 Francisco de Paula Poixá, 121,04.
 Salvador Frigola Maró, 11,82.
 Rita Geronés Padrós, 2,13.
 Teresa Mario Pena, 2,17.

Urbana.

Juan Plá Bosch, 3,16.
 Antonio Solá Astrach, 2,53.

Utilidades.

Pedro Merender Blanquet, 6,19.

Esponella

Rústica.

Pedro Canadell, 1,55.
 Pedro Costa, 0,65.
 Justa Font Canadell, 3,48.
 Jaime Font, 3,92.
 Gracia Puig Casals, 1,63.
 Pedro Roses, 1,09.
 José Font, 4,72.
 José Saubi, 3,60.
 Pedro Saubi, 12,08.

Urbana.

José Farrés Baus, 2,53.

Planá

Rústica.

Pedro Amat Grau, 0,36.
 Miguel Estrués, 3,36.
 Pedro Galcerán, 1,63.
 María Martí, 12,32.
 Jorge Fombella, 2,60.
 Pedro Torrent Auladell, 2,07.

Utilidades.

Juan Sañf Jordi, 2,23.
 José Planagueria Planagueria, 1,46.

Fontauberta.

Rústica.

Patricio Batri Bosch, 3,89.
 Jacinto Castany, 3,43.
 Juan Marós, 2,61.
 Narciso Parellá, 1,96.
 Pedro Ribas Sala, 2,24.

Utilidades.

Vicente Reig Genover, 3,71.

Fornell Selva.

Rústica.

Josefa Cornellá, 9,66.

Urbana.

Viuda de José Cornellá, 5,68.

Gerona.

Rústica.

Mercedes Bassols, 2,33.
 Ramón Bosch Rubirola, 2,22.
 Felipe Culubret, 4,71.
 José Culubret, 0,87.
 Vicente Comalada, 5,25.
 José Escanó Felió, 2,68.
 José de Foixá, 33,40.
 Margarita Martí Joana, 4,86.
 Tomás Matas, 2,32.
 Joaquina Prunell Rovira, 4,73.
 Juan Ros Jacas, 4,76.
 Eulalia Regorona, 4,44.
 Ferrn Rocafor, 73,44.
 Herederos de José Sans Morán, 1,98.
 Luis Salip Rifa, 17,13.
 Juan Turbau y M. Gruart, 2,50.
 Salvio Vidal, 4,76.
 Miguel Vendrell, 3,50.
 José Vail-Llovera, 39,21.

Urbana.

Convento de Adoratrices, 411,21.
 Luis Auguet Bover, 6,67.
 Conde de Berenguer, 97,77.
 Juan Vail-Llovera y Elvira Ferrerón, 28,08.
 Pedro Bonet Nadal, 142,81.
 Pedro Bonet, 400,14.
 Macqués de Castellvell, 4,17.
 Herederos de Francisco Castelló, 27,09.
 Teresa Comas Vila, 3,75.
 Joaquín Carrera, 2,80.
 Consuelo Cervera, 5,68.
 María Villal, 33,77.
 José Palgueras, 5,25.
 José Felip Bonet, 3,34.
 Narciso Juliá, 4.
 José Llinás Brugué, 0,57.
 Isidro Murguera Pellicer, 0,93.
 Angel Nutty, 33,34.
 Narciso Mallorquí, 4,46.
 Joaquín Mercader Bell-Llor, 1,69.
 Josefa Miró de Vinals, 0,70.
 Lorenzo Migner, 4,73.
 Joaquín Nart Ferrés, 6,49.
 Narciso Puig de Marallo, 50,02.
 Manuel Pérez Claras, 38,33.
 Narciso Pairo, 7,03.
 Narciso Rigau Fortel, 4,19.
 Teresa Soler, 4,17.
 Ramona Soler Vidal, 7,89.
 Hermenegildo Sureda, 4,18.
 Rosa Teixidor Matas, 7,13.
 Magdalena Traiter, 6,25.
 José Vail-Llovera, 4,18.

Utilidades

an Astori, 3,40.
 José Batlle Vida, 12,37.
 Juan Bardera, 0,62.
 José Blanch Illa, 2,23.
 Pedro Bonet Nadal, 14,85.
 Francisco Cujás Castelló, 2,48.
 María Claramunt Lloveras, 4,92.
 Carmen Dalmau Torrent, 49,50.
 Tomás Font Batallé, 8,91.
 José Forné Parés, 9,90.
 Ana Fortiá Fita, 2,23.
 Josefa García Anglada, 0,61.
 Manuela y Pilar Granot, 2,97.
 Dolores Gimbrant Dalmau, 6,81.
 Josefa Juanals Font, 1,24.
 Vidal Juliá Nualar, 12,38.
 Teresa Llovera Pagés, 4,98.
 Juan Medifiá, 0,62.
 Miguel Miró Comalada, 2,97.
 Muria Vilardeg y J. Puig, 118,4.
 Carlos Pérez Claras, 15,84.
 Cayeta Pareja Novelles, 12,37.
 Antonio Marfil Roviralla, 1,48.
 Isabel Ramañach Berta, 6,49.
 Leonor Ribas Pascual, 8,66.
 Juan Sagner Reig, 38,64.
 Narciso Jonent Badella, 2,97.
 Concepción Vila Piñana, 1,49.
 Asunción Valls Soler, 12,38.
 José Alcober Benajes, 2,97.

Dambilla.

Urbana.

Jaime Pou, Matas, 1,67.
 Compañía Ferrocarril de San Felió de Guixols a Gerona, 6,67.

Utilidades.

José Mateu Valentí, 4,95.

Madremaña

Rústica.

Pedro Balló, 1,91.
 Martín Pagés Bovés, 2,64.
 Juan Pons Renart, 5,22.
 Ginés Vilá Camps, 2,71.

Urbana.

María Reig, 4,33.
 Catalina Serra Ametller, 2,67.

Palau Sacosta.

Rústica.

Antonio Montseny Salvati, 11,54.

Urbana.

Francisca María de Borrás, 2,23.
 José Bosch Juliá, 1,67.
 Joaquín Grau Carreras, 2,23.
 Joaquín Llavanera, 2,23.

Porqueras.

Rústica.

José Godinach, 2,17.
 José Dilmé Mauvert, 1,96.
 Antonio Frigola, 4,75.
 Mateu Reig, 7,17.
 Marcelino Vinals, 1,74.

Urbana.

Francisco Bosch Margran, 5,37.
 Cristina Carreras, 3,11.

Vicente Laqué, 5,94.
Jaime Roure Ruiz, 2,67.

Utilidades.

Jaime Esach Esteve, 2,48.

Quarc.

Rústica.

Rafael Gomas Lols, 2,13.
Miguel Fábregas, 4,88.
María Falgueras Rabaseda, 1,52.
José Tullá, 4,56.
Narciso Peraferrer Canal, 3,06.
Herederos de Min, 44,31

Urbana.

José Fabrellas Salvador, 1,33.
Cándido Medina Anglada, 1,99.
José Mario, 1,33.
María Nieves, 2.
Salvio Vidal Oliveras, 0,67.

Utilidades.

Jaime Esach Esteve Bota, 1,95.
Pedro Ribera Costa, 1,73.

Salt.

Rústica.

Angel Canadell Castelló, 1,86.
José Girano Pardás, 1,90.
Juan Geronés Carrío, 1,95.
Juan Lunell Martí, 7,52.
Francisco Vilardell Matreós, 0,60.
María Vidó, 3,20.

Urbana.

María Aymerich, 2,22.
Carmen Blavi Feliú, 2,22.
Carmen Blavi Feliú, 9,37.
Catalina Mallol, viuda de Ferrer, 8,10.
José Sáiz Reixach, 1,67.
José Serra Homs, 1,67.
José Teixidor Ferrer, 1,67.

Utilidades.

Juan Marturell Vila, 7,42.
Ramón Morell Frigola, 2,48.
Josefa Ribas Cateura, 2,97.
Angela y Ventura Vila, 1,24.

San Daniel.

Rústica.

Juan Alsina Vila, 3,23.
Juan Balaci, 1,53.
Salvio Barnés, 2,18.
Narciso Bargañá, 4,14.
Miguel Cabarroca Mallorquí, 1,31.
Miguel Camps, 1,53.
Narciso Crosset Alau, 1,86.
Narciso Llach, 2,56.
Joaquín Jordá, 1,30.
José Llesas Gadilla, 1,53.
Joaquín Mallorquí, 2,62.
José Mediá Hospital, 12,26.
María Mundet Garrigolas, 1,53.
Miguel Nieto de Moutras, 2,18.
Cándido Peanas Puig, 1,85.
Victoria Sala, 2,63.
Francisco Serra, 1,96.

Urbana.

Rafaela Bartumeu Barceló, 1,11.
José Costa Ramonet, 1,78.
José Serellas, 1.

Utilidades.

Esteban Serra Cristó, 5,94

San Gregorio.

Rústica.

Pedro Cassá Galada, 1,31.
José Cornaluzza Coil, 5,66.
Herederos de Fontacelia, 7,85.
José Guinart Presas, 2,18.
Juan Salavedra y J. Ferrer, 2,24.
José y Vicente Venturá, 0,87.
Bienes del Estado, 1,62.

Urbana.

Francisco Vila Prats, 2,69.
Asunción Busquets Calles, 2,85.

San Martín de Llémena.

Rústica.

Tomás Bonda Berrell, 2,21.
Francisco Basacoma Casals, 2,29.
Miguel Massana, 2,29.
Juan Masagur, 1,58.
Magdalena Planella Pagés, 2,67.
Tomás Teixidor, 1,63.

Urbana.

María Bonet, 1,34.
Antonio Martí Adroher, 2,09.
Dolores Noguer, 2,51.
Vicente Ribas Alubés, 1,49.
Rosa Vilamañá Ripoll, 2,08.

San Juan de Mollet.

Rústica.

Pablo Alcorta, 1,75.
José Sanguerona, 2,62.
José Ferrer, hoy J. Blanch, 1,10.

Santa Eugenia.

Rústica.

Jaime Ballaró, 1,29.
José Roviróla, 0,98.

También se hace público, para conocimiento de los interesados, que la Oficina recaudadora está situada en Gerona, calle San José, número 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así y también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, y se publicarán tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamientos de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 6 de Octubre de 1919.—El Agente, Desgracias Viñas.

P—4809

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. José Cobreiro y Portas, Agente Recaudador de Contribuciones en la citada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina por débitos de la contribución urbana, a nombre de José Benito Tato, importante con sus recargos 5,52 pesetas, como forastero, por

el Ayuntamiento de Arceijo, se ha dictado la providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y siendo devanado el domicilio del referido deudor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se le notifica la presente providencia, haciendo saber al citado deudor, si existiere, o a sus herederos, representantes o causahabientes, así como al dueño o dueños de los bienes afectos al pago, que si en el término de veinticuatro horas no satisficieren el débito, objeto del expediente, se procederá al embargo de las fincas señaladas como responsables.

La Coruña, 1.º de Octubre de 1919.
El Agente, José Cobreiro.

P—4856

D. José Cobreiro y Portas, Recaudador agente en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la contribución territorial por el concepto de rústica, a nombre del contribuyente D. Manuel Pardo Solano, y previa la correspondiente notificación, en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción, por tratarse de contribuyente de honorado paradero, en virtud de certificación de señalamiento de fincas expedida por el Ayuntamiento de Collieredo, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Un terreno a labradío, cerrado de sobre sí, al sitio llamado de Vilaba o Braña, que está junto al Portazgo, su cabida medio ferrado, poco más o menos, igual a 2,02 áreas, y que linda por los cuatro partes cardinales con bienes labrados de D. José Patiño; dicha finca hallase enclavada en la parroquia de Santa María de Riella, del citado Ayuntamiento de Collieredo.

Por tanto, a medio del presente edicto, se hace saber el embargo verificado al deudor, si existiese, a sus herederos, representantes o causahabientes, y, en general, a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre los bienes expresados, para que concurran a verificar el pago del débito con los recargos, costas y gastos causados, a la oficina de la Recaudación de contribuciones de la segunda zona, sita en la Avenida de Fernández Lafont, número 92, de esta ciudad de La Coruña, advertidos que de no verificarse en el plazo reglamentario se continuará la tramitación del expediente con arreglo a Instrucción.

La Coruña, 9 de Octubre de 1919.—
José Cobreiro.

P—4802

D. José Cobreiro y Portas, Agente Recaudador de contribuciones de la citada zona.

Hago saber: Que por débitos de la contribución territorial urbana en el término municipal de Santa María de Oza, a nombre del contribuyente José Devesa y María Juega, y previa notificación en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción, por tratarse de contribuyente de ignorada domicilio, se ha procedido, como afecta al pago de los aludidos débitos, al embargo de la finca siguiente:

Una casa sin número, sita en la parroquia de San Cristóbal d'as Viñas, en dicho término municipal, compuesta de bajo y piso alto, distribuida en varias habitaciones, ocupando el todo la superficie de 77 metros cuadrados; tiene a su espalda un terreno descubierta, que se extiende también por el costado Este. Mide este terreno 83 metros cuadrados. Linda todo, formando una sola finca, por su frente o Sur, carretera que va a Finisterre; espaldada o Norte y derecha u Oeste, con la heredada y prado de Josefa Rodríguez Figueroa, y por la izquierda o Este, con la fuente de la Moura.

Por tanto, a medio del presente edicto se hace saber el embargo, verificándolo al deudor, si existiese, a sus herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre los bienes expresados, para que concurran a verificar el pago del débito, ascendente a 98 pesetas con 83 céntimos, más los recargos y costas causados a la oficina recaudatoria, Avenida de Fernández Latorre, 92, de esta ciudad, en los días y horas hábiles, prevenidos que de no verificarlo se continuará la tramitación de este expediente hasta hacer efectivos con la venta de los bienes embargados los débitos que se persiguen.

La Coruña, 9 Octubre 1919.—José Cabreiro. P.—4893

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LERIDA

D. José Fort Ris, Agente ejecutivo y Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de utilidades, segunda tarifa, en este término municipal, correspondientes al año de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado, con fechas 20 de Octubre de 1916, 3 y 13 de Abril y 23 de Julio de 1917, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Pro-

piedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Jaime Segura Altirard, 1,19. pesetas.
 Jaime Allibert Segura, 1,19.
 Jaime Allibert Segura, 1,19.
 Jaime Allibert Segura, 0,96.
 Manuel Zapata Boix, 2,37.
 Domingo Jerchios Soldevita, 17,33.
 José Gastosello Tonel, 1,73.
 Felisa Sorceriales Durello, 1,98.
 Anastasio Infante Bogaú, 0,60.
 José Suñe Zamora, 0,83.
 Domingo Ballesta Clavé, 1,24.
 Jaime Busiñol Canella, 2,97.
 José Bertrán Bonet, 12,38.
 Raimundo Dalvó Prim, 1,49.
 Manuel Tarda Iglesias, 0,75.
 Ángela Filomena Campmany, 0,75.
 Antonio Gran Masip, 3,39.
 Juan Pallares Ferrer, 22,28.
 Antonio Masot Vais, 3,47.
 Vicario Fontova Berenguer, 1,45.
 Antonio Teixido Ribes, 1,24.
 Pedro Godia Poncela, 2,97.
 José Borrás Montégut, 7,43.
 Matías Font Baró, 1,24.
 Josefa Porta Castelló, 2,97.
 Rosa Rodrigo Gela, 1,98.
 José Solo y otro, 1,49.
 Josefa Janis Monserrat, 0,37.
 Tomás Torné Queralt, 4,98.
 Jaime Ortiz Silva, 0,66.
 Ramón Vila Jigo, 10,40.
 Domingo Alforja, 1,49.
 Pedro Vidal Eroles, 2,18.
 Prudentio Gracia Gracia, 3,10.
 Pedro Peirós Marsinach, 8,91.
 Teresa Riba Bosch, 3,47.
 Joaquina Prats Quintana, 5,94.
 Teresa Torreguitart, 0,73.
 Romulo Sanz Hias, 22,28.
 Fernando Playafos Riba, 3,71.
 Paula Tomasi, 24,91.
 Ramón Dalman Marons de Olivar, 17,46.
 Juan Trays Ursalles, 12,37.
 Glándida Teixido Corbella, 7,43.
 José Montó Escoda, 2,23.
 Antonio Cambalé, 0,12.
 José Lletget Pujol y otra, 2,17.
 Teresa Prats Pedrila, 5,94.
 María Vila Soler y otro, 9,90.
 Pedro Más Rodríguez, 8,17.
 Ramón Rial Senes, 2,47.
 Francisca Pagés Clisille, 0,56.
 Dolores Giró Surisca, 1,74.
 Ricardo Farrá Peralla, 9,90.
 Leonor Pifarre Domínguez, 57,72.
 José Vila Franqueza, 3,03.
 Ramón Masot Palmas, 15,46.
 Mariano Fontova Tomás, 2,23.
 Teresa Rosell Vallsplá, 2,23.
 Francisco Girestá Giró, 2,97.
 Carolina Bardají, 0,89.
 Mario Ursall Justribó, 4,95.
 Juan Agreus Valesillore, 111,33.
 Magín Salvadó Torres, 2,97.
 Ramón Salsa Quincenilla, 5,94.
 Buenaventura Gené Querol, 0,99.
 José Aguila Vila, 5,94.
 José Vidal, 0,08.
 Valentín Ricart Sentós, 2,23.
 José Planchería, 3,47.
 José Genera Teixido y otro, 1,49.
 Ramón Reig Navarri, 5,45.
 Matilde Serra Grifart, 2,97.
 Francisco A. Bañeras Zaidín, 89,19.
 Miguel Casas Tolledra, 0,74.
 José Tolosa Ribó, 14,85.
 Colomga Minguet Drufal, 4,09.
 Rosa Ozaure Hernández, 2,97.
 Antonio Teixido Ribes, 1,73.
 José Roqué Segura, 5,94.

Jacinto Manon Amorós, 1,23.
 José Farrago Gilabert, 29,70.
 Teresa Pereudreu Michela, 2,72.
 Luis Borrás Caballé, 5,94.
 Carmen Bernal Cabau, 4,46.
 Jacinto Riera Gilot, 5,58.
 Ramón Vila Teixido, 5,45.
 José Mor Solé, 4,77.
 Ángela F. Campins, 0,74.
 José Farré Farré, 8,02.
 Antonio Jubilli Isla, 4,87.
 Alejo Vilalta Torres, 1,25.
 Raimundo Baró Bragué, 4,45.
 Jaime Jovells Farré, 4,46.
 Josefa Ferrer Bosch, 7,43.
 María Abella Huguet, 4,46.
 Francisco Manfi Clariana, 1,13.
 Antonio Montoy Dolcel, 2,97.
 Baldomero Viñas y otro, 17,82.
 María Abadal Balagué, 9,65.
 Encarnación Pool Baró, 5,20.
 Antonio Más Company, 5,21.
 Dolores Bolés Castelló, 49,50.
 Dolores Bolés Castelló, 39,60.
 Blas Berdier, 0,45.
 Francisco Calixto Jaquet, 2,37.
 Ramona Ibáñez Amorós, 5,94.
 José Plañé Aliet, 0,45.
 Mercedes Romá Canelles, 0,74.
 José Antonio Mur, 2,57.
 Francisco Poda Bonet, 2,38.
 Joaquín Boneta Arnau, 3,40.
 Francisco Ossat Ossé, 11,88.
 Ramón Vila Gigo, 7,43.
 Catalina Farrés, 1,49.
 Pedro Miguel Gómez, 2,97.
 José Farré Farré, 5,62.
 Buenaventura Jau Capell, 2,97.
 Francisco A. Latorre Caus, 2,97.
 Encarnación Alandí, 5,20.
 Francisco Sierra Castriño, 3,34.
 Antonio Ricart, 3,71.
 Francisca Pifarre, 4,46.
 Manuel Prefafato, 2,97.
 Salvador Piñol Llaurado, 2,97.
 José María Azpieta, 4,45.
 Antonio Ckás Morell, 3,71.
 José Antonio Piñol, 2,97.
 José Mayoral Fort, 24,78.
 Francisco González Rodríguez, 7,92.
 Manuel Prefafato, 2,97.
 Dolores Fontanet Vilalta, 5,94.
 Cayetana Verges Barga, 16,09.
 Salvador Argote Beltrán, 3,71.
 Dolores de Dalman de Olivart, 5,91.
 José Jordana Porta, 2,97.
 Josefa Grau Liebjot, 2,97.
 José Savale Bargas, 2,23.
 José Casal Babasa, 1,90.
 José Plana Vidal, 1,98.
 Francisca Ferrer Pagés, 11,14.
 José Fornes Roig, 5,94.
 José Parés Claret, 5,66.
 Pablo Farré Condal, 2,41.
 Ramón Aiceta Fontova, 14,85.
 Juan Fola Mansó, 1,43.
 José Junoy Marqués y Jaime August Caudenes, 2,23.
 Pilar Casanova y Jaime Llorca, 24,75.
 Joaquín Aragonés Pifarre, 14,85.
 Josefa Irol Moig, 2,23.
 María Jiménez Pubill, 7,43.
 Matilde Serra Grifart, 5,94.
 Mignd Vidal Tomás, 0,99.
 Carmen Moy Ros, 1,19.
 Juan Capdevilla Orbi, 14,85.
 Francisco Mola Barnet, 14,85.
 Estanislao Ballester, 14,85.
 Ramón Gil Vilamajo, 2,97.
 José Gili Bañeras, 2,48.
 Manuel García Aldavert, 1,18.
 Rosa Aliet Mata, 29,70.
 Valero Farrés Solé, 2,97.
 Mariana Marsal Casany, 3,71.
 Josefa Vilalta Santos, 3,71.

Pablo Gilabert Cau, 2,97.
 Antonio Pérez Burgos y otro, 2,23.
 José Guixé Pedró, 4,45.
 Carmen Teixidó Xunquera, 5,20.
 Carmen Bonell Mor, 4,46.
 Francisco Jany Bofa, 4,46.
 Tomás Torné Queralt, 2,97.
 Jaime Coll Creus, 5,20.
 Antonio Lladrosa Espinet, 10,40.
 Prudencio Gracia Gracia, 3,71.
 Juan Colom Font, 2,97.
 Pedro Vilamajo Llanes, 1,63.
 Carmen y Ramón Farrús, 5,35.
 Benigno Beatrán Durán, 2,73.
 Antonio Cortis Morell, 2,97.
 Antonio Más Companye, 5,94.
 Ramón Juste Mayorga, 3,71.
 Juan Duró Mir, 5,94.
 José Trapet Galán, 12,38.
 Bárbara Mora Beruma, 5,29.
 Dolores Alos Muria, 1,49.
 Enrique Maup Vilaregut, 14,85.
 Carmen Bernans Casabilla, 2,23.
 Pedro Tarragó Ramón, 2,97.
 Bárbara Font Llanes, 3,96.
 José Juan Fola Ballart, 1,49.
 María Pijuan Salla, 2,97.
 Dolores Correo Farré, 5,94.
 Ramón Jové Bielsa, 5,94.
 Ignacio y María Llinás, 4,46.
 Magina Golehart Palomos, 2,97.
 Matilde Blanch Zapater, 2,23.
 Filomena Campuy Balué, 3,35.
 José Vialá Canela, 2,97.
 Dionisio Baixeras Verdagué, 7,43.
 Ramón Aixala, Fondán, 29,43.
 Mateo Jové Freixas, 2,23.
 José Fola Ballart, 3,71.
 Juan Palacio Martín, 19,31.
 Juan Fola Bellart, 3,47.
 Pablo Borena Subirana, 43,31.
 Valero Farras Solé y otro, 1,49.
 Teresa Casanet Castelló, 8,91.
 Ramón Roig Navarro, 2,23.
 José Salau Sisteré, 5,20.
 José Masana Sampau, 42,08.
 Antonio Fornés Isus, 5,94.
 Pablo Manuel Santis, 1,98.
 Andrés Molet Mausisi, 2,77.
 Fernando Serrat Tarragó, 1,24.
 José María Dalmasas Masol, 7,43.
 Teresa Gelats Ruiz, 3,71.
 Miguel Borrás Terraix, 5,20.
 Antonia Espont Torres, 2,23.
 José Mas Soldevilla, 5,94.
 José Clotet Cervera, 17,08.
 José Puig Brufán, 12,37.
 Antonio Artigas Buscasans, 2,97.
 Francisco Agustí Camarasa, 5,20.
 José Miró Escart, 0,74.
 Enrique Font Campos, 5,94.
 Manuel Roger de Lloria Menos, 34,15.
 Francisco Vila Sans, 1,73.
 Rosa Gela, 1,49.
 Ramón Macarulla Vives, 14,85.
 Jaime y Angel Bonet Ríos, 8,91.
 Domingo Guítana Ferrer, 3,17.
 Carmen Solé Aldavat, 1,49.
 José Puig Brufán, 12,37.
 Angela Filomena Company, 1,49.
 Juan Solé Mausó, 8,91.
 Mercedes Mollo Macarulla, 2,97.
 Francisco Bartra, 8,66.
 José Catala Bañeres, 2,97.
 Francisco Andrés Casas, 2,97.
 Rosa Clario Jové, 19,31.
 Luis Aixalá Sans, 10,89.
 María Mayorat Mandi, 2,48.
 Manuel Font Redón, 4,95.
 Antonio Correbjo Calderó, 2,23.
 Josefa Queralt Caralla, 8,91.
 Antonio Biosca Arellano, 2,97.
 Francisco Villamar, 9,98.
 Rosa Sales Solé, 2,97.
 Andrés Ricart Prat, 4,45.
 Felipe Esteve Bolade y otro, 3,71.

Pablo Puig Baró y otro, 44,55.
 Buenaventura Campos Bairat, 7,43.
 José Baiget Dav, 1,95.
 José y Juan Puig, 11,88.
 Antonio Pinto Rives, 2,48.
 José Farret Bifet, 2,97.
 Francisco Vendrell Saura, 2,17.
 Melchora Juncosa Bren, 3,71.
 José Soria Gálcerán, 1,49.
 Rosa Izquierdo Montull, 11,88.
 Francisco Gibert y otro, 2,97.
 María Gumi Triguell, 5,67.
 Pablo Tafriás, 2,48.
 José Pifol Andreu, 3,46.
 Roque Duch Sans, 1,21.
 Francisco Blanch Miquel, 4,45.
 Antonio y Teresa Sabaté, 14,85.
 Casimiro Oró Pujol, 5,94.
 María Borx Gentana, 1,49.
 María Roca Cortina, 1,49.
 Matías Font y María Vilanova, 1,48.
 Teresa Vilalía y Bernardo Soia, 5,94.
 Jacinto Boiga Gili, 3,71.
 Ramón Vila Gigo, 1,49.
 Jorge Vilar Figueras, 4,46.
 Carmen Frausi Carreró, 3,72.
 Antonio Romera Mir y esposa, 11,75.
 Antonio Amigó Martí, 10,89.
 Ramón Boté Aixalá y señora, 2,59.
 Antonio Boixadera Moreno, 6,68.
 Joaquín Sala Pueyo, 17,32.
 María Boldel Valles, 1,53.
 Roque Pedrol Llosa, 2,97.
 Jaime Ibars Vilaregut, 6,06.
 Teresa Casals Morell, 1,48.
 Antonio Bea Santandreu, 2,97.
 Dolores Castanera Aragonés, 17,32.
 Juan Serrano Balcales, 2,97.
 Antonio y Teresa Sabaté, 14,85.
 José Masanes Arques, 2,23.
 José Rives y Francisco Masés, 17,32.
 Joaquín Peguera Sumila, 52,9.
 Ramón Biosca Perello, 21,78.
 Justo Sorolla Soldado, 3,71.
 Rosa Clario Jové, 4,46.
 Hilario Comenge Rabata, 33,41.
 María Más C. Tribó, 3,47.
 Rosa Palau Vila, 1,98.
 Josefa Laiglesia Blasi, 9,95.
 Lorenzo Maijo Cases, 2,97.
 Pablo Olei Jora, 1,49.
 Teresa Guardia Casals, 2,23.
 José Antonio Coll Llovet, 5,94.
 Ramón Borrás Perelló, 12,38.
 Ramón Arcos Pifarré, 12,38.
 Juan Pellice Reñé, 2,23.
 José Lambert Agustó, 1,98.
 José Llinás Rau, 1,02.
 Victoria Morera Perch, 1,48.
 Juan Fages Urgelles, 7,25.
 Simón Torá Vilalta, 1,46.
 Buenaventura Fons Solanías hijos, 3,71.
 Carmen Solé Aldacort, 2,23.
 Ramiro Jovena Maet, 1,48.
 Jaime Bernat Fontanel, 2,17.
 Antonio Torné Angeles, 3,09.
 Matilde Vinas Galindo y otro, 11,88.
 Joaquín Coesa Castany, 3,47.
 Ricardo Segarra Esteve, 10,40.
 Joaquín Peunera Escola, 1,98.
 Rosa Clario José, 1,75.
 Carmen Saurat Roca, 2,97.
 José Sales Sorés, 2,97.
 Alejo Noguera Claura, 14,85.
 Joaquín Caudías Bosch, 5,98.
 José María España Sirat, 21,75.
 José María España Sirat, 23,76.
 Francisco Casals Valles, 7,67.
 Patrocinio Rodríguez Darón, 23,76.
 Nieves Abadal Pagan, 32,67.
 Enriqueta Pinto Pujol, 4,33.
 Narciso Pon Pames, 4,46.
 José Gombau, 5,94.
 Sociedad Sol y Benet, 44,50.
 Juan Santiago Grifo, 30,94.

Joaquín Fontova y señora, 4,46.
 Florencio Segura Altisent, 3,72.
 Salvador Meragut Calers, 11,88.
 Manuela Palmes Simó, 7,43.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inscripción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 15 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P—4864

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MOLINA DE SEGURA

En el expediente individual de ejecución y apremio, que sigue esta Agencia contra cada uno de los deudores que a continuación se expresan, por débitos de contribución rústica, pertenecientes al segundo trimestre de 1919 y anteriores, y con fecha 17 de Septiembre último, se ha dictado la siguiente

“Providencia de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta provincia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombre de los deudores.

Melchora Belda Belda, 3,12 pesetas.
 Francisco Belda Morales, 2,64.
 Pascual Belda Rubio, 2,83.
 Alfonso Bernal Gomáriz, 2,17.
 Vicente Baños Ramírez, 2,34.
 Francisco Bernal Cascales, 1,50.
 Juana Belda Miralles, 4,11.
 Pascual Belda Miralles, 2,17.
 Francisco Belda Gómez, 4,08.
 Juana Belda Ramírez, 1,68.
 Pascual Belda Belda de Francisco, 2,73.
 Francisco Belda Belda de Juan, 2,83.
 Matías Cutillas Alacid, 2,40.
 Matías Cascales Carrillo, 2,89.
 José Carrillo Miralles, 1,92.
 Juan Carrillo Pérez, 2,52.
 Francisco Cascales Méndez, pesetas 3,48.
 Cayetano Campay, herederos, pesetas 2,40.
 Ignacio ... 4,88.

Juan A./Esteve Lozano, 1,21.
 Antonio García Sánchez, 2,40.
 Pascual Gómez Belda, 15,14.
 Pedro Herrero Miralles, 1,56.
 Ginés Herrero García, 2,17.
 Pedro Jordán González, 2,64.
 Juan Lozano Ruiz, 1,92.
 José Lozano García, 0,96.
 Juan Lozano Rubio, 2,40.
 Francisco López Gómez, 3,78.
 Francisco López Bernal, 2,40.
 Francisco Lozano López, 1,62.
 Francisco Lozano Pérez, 2,89.
 Domingo López Baños, 2,76.
 Tomás Lozano Rubio, 2,04.
 Tomás López Soler, 1,80.
 Manuela Lozano Herrero, 1,56.
 Beatriz Lozano Herrero, 2,40.
 Matías Lozano Cutillas, 1,68.
 Rosa Méndez Palazón, 1,86.
 Melchor Maribáñez, 2,29.
 Josef Miralles Pérez, 1,92.
 Fulgencio Navarro Gomáriz, pesetas 2,17.
 Roque Pérez Montesinos, 2,22.
 Ginés Peñaranda, 2,34.
 José Palazón Lozano, 4,51.
 Francisco Palazón Chicano, herederos, 1,80.
 Antonio Palazón Salar, 2,16.
 Pascual Pagán Cascales, 1,80.
 José Piñero Barahonda, 1,86.
 José Palazón, 2,16.
 Juan Palazón Salar, 1,80.
 Beatriz Pastor Lozano, 1,80.
 Tomás Ruiz Macanas, 5,53.
 José Robles Maruenda, 7,95.
 Miguel Soro, herederos, 1,80.
 Juan Salar Ramírez, 1,92.
 Benito Salar Cutillas, 1,92.
 Francisco Salar Miralles, 3,12.
 José Valero, 2,52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Molina de Segura, 6 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Antonio Valverde. P—4811

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MALLÉN

D. Melchor Zoro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mallén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, segundo trimestre perteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Arana, 6,31 pesetas
 Antonio Asín, 2,15.
 Damián Aznar, 3,22.
 Pablo Armingol, 2,15.
 Joaquín Asín, 1,64.
 Mariano Asín, 4,30.
 Manuel Armingol, 2,84.
 Manuel Asín, 2,66.
 Manuel Alensón, 2,21.
 Manuel Asín, 1,89.
 María Agoiz, 1,54.
 Paula Alba, 2,53.
 Mariano Agoiz, 1,90.
 Pedro Aznar, 2,58.
 Ramón Agoiz, 2,59.
 Ramona Alba, 2,15.
 Román Asín, 2,84.
 Teresa Asín, 4,74.
 Tomás Aranda, 2,15.
 Tomás Aznar, 1,89.
 Bartolomé Arbiol, 1,71.
 José Agoiz, 1,64.
 Alejandro Baigoin, 4,86.
 Concepción Biela, 1,64.
 Javier Buñol, 2,84.
 Joaquín Beas, 5,25.
 Manuel Biela, 3,79.
 Manuel Borao, 2,84.
 Manuel Borao, 2,40.
 Manuel Borao, 1,89.
 Mariano Burgalet, 2,40.
 Rita Bericat, 2,40.
 Agustín Cuartero, 3,16.
 Antonio Cabrejas, 4,80.
 Bienvenido Cabrejas, 2,21.
 Benita Cabrejas, 2,34.
 Cesáreo Candevilla, 2,15.
 Norberto Cerdán, 3,48.
 Cosma Casanova, 1,64.
 Celestino Combrano, 5,81.
 Fermín Calaira, 3,16.
 Dionisio Combrano, 1,89.
 Margarita Casajús, 7,58.
 Francisco Cerdán, 2,84.
 Florentín Calaira, 2,28.
 Ignacio Cortín, 1,90.
 José Calaira, 1,89.
 Juan Castellet, 4,49.
 Manuel Cabrijas, 1,98.
 Manuel Casajús, 1,89.
 Teresa Combrano, 2,40.
 Manuel Cabrijas, 2,40.
 María Casajús, 2,15.
 Mariano Coscolluela, 2,90.
 Mariano Cabrejas, 1,51.
 Pedro Casajús, 2,40.
 Pascual Castronado, 2,53.
 Pedro Cabrejas, 3,79.
 Pedro Casajús, 2,40.
 Ponciano Camaró, 1,64.
 Prudencio Cabrejas, 3,54.
 Ramón Calavia, 3,79.
 Roque Cerdán, 2,15.
 Rufina Calavia, 1,89.
 Sebastián Cerdán, 4,18.
 Susana Cabrejas, 2,40.
Tomás Cerdán, 9,92.
 Tomás Calavia, 1,84.
 Tomás Cerdán, 1,77.
 Tomás Cerdán, 2,40.
 Juan Cabrejas, 6,63.
 Antonio Calavia, 1,89.
 Nicolás Cuartero, 2,40.
 Antonio Cuartero, 2,28.
 Antonio Duarte, 3,33.
 Nicasio De Sola, 1,89.
 Juana De Sola, 5,06.
 Santos De Gracia, 2,15.
 Manuel Duarte, 2,66.
 Manuel De Sola, 2,40.
 Mateo De Sola, 3,54.
 Manuel Del Busto, 1,90.
 María Del Busto, 3,22.
 Miguel De Gracia, 1,77.
 Marcos Dice, 1,89.
 Rafael De Sola, 2,59.
 Teodoro Del Busto, 2,40.
 Jerónimo Del Arco, 2,90.
 Antonio Espeleta, 2,40.
 Blas Espeleta, 7,83.
 Catalina Espeleta, 1,89.
 Faustino Espeleta, 2,21.
 Isidro Elías, 2,91.
 María Espeleta, 4,05.
 Tomás Espeleta, 1,96.
 Pedro Espeleta, 1,89.
 Pedro Espeleta, 2,40.
 Prudencio Espeleta, 1,89.
 Timoteo Espeleta, 1,51.
 Miguel Espeleta, 2,90.
 Martina Elías, 2,40.
 Joaquín Franco, 2,53.
 Justo Frescané, 1,89.
 María Frescané, 2,91.
 Mariano Franco, 2,84.
 Eusebio Fernández, 2,66.
 José Franco, 1,90.
 Pilar Gil, 6,82.
 Julián Guillermo, 2,40.
 Francisco Gotor, 1,89.
 Francisco Guisabart, 1,90.
 Francisco González, 2,90.
 María Gabas, 1,89.
 Joaquina García, 1,90.
 Matías Gil, 1,89.
 Juana Gascón, 2,40.
 María Gascón, 2,40.
 Mariano Gotor, 1,74.
 Maximino Gómez, 2,21.
 Pablo Gracia, 1,89.
Pascual Goicochea, 1,90.
 Pedro González, 4,74.
 Sebastián Gómez, 2,15.
 Valetín Goicochea, 1,64.
 María Gómez, 3,10.
 Valentín Gómez, 2,15.
 Visitación González, 2,66.
 Francisco Gracia, 2,40.
 Francisco López, 2,90.
 Antonio Martínez, 1,90.
 Blasa Lerín, 1,89.
 Bernardo Tejero, 2,53.
 Ignacio Asín, 2,54.
 Isidro Sesma, 2,90.
 Mariano Lalaguna, 1,90.
 Pascuala Pellicer, 2,40.
 Santiago Sanz, 4,36.
 Casimiro Heredia, 2,52.
 Nicasio Heredia, 1,90.
 Pablo Heredia, 1,64.
 Esteban Heredia, 3,35.
 Manuel Chaugayen, 2,91.
 Andrés Ibáñez, 3,79.
 Cecilio Ibáñez, 2,59.
 Catalina Ibáñez, 9,16.
 Domingo Ibáñez, 1,89.
 Isabel Ibáñez, 1,58.
 Manuel Ibáñez, 6,19.
 Roque Ibáñez, 8,46.
 Manuel Jiménez, 1,90.
 Alejandro Lalaguna, 2,90.
 Dionisio López, 1,89.
 Evaristo Litago, 5,62.
 Francisco Lalaguna, 2,66.
 Sebastián Lapuerta, 2,47.
 Francisco López, 2,21.
 Isidoro Lalaguna, 1,90.

Isidro Lalaguna, 1,90
 Juan Lalaguna, 1,64.
 Joaquín López, 3,79.
 Juan Lapuerta, 1,64.
 Juan Laso, 3,29.
 Manuel Lerío, 2,40.
 Mariano López, 1,89.
 Pedro Lalaguna, 1,64.
 Ponciano Lago, 2,53.
 Rafaela Espeleta, 2,78.
 Ramona López, 4,80.
 Silverio Langas, 5,24.
 Tomasa Langrado, 1,90.
 Vicente López, 1,89.
 Julián Maraca, 23,69.
 Lázaro Martín, 2,40.
 Luisa Murquiz, 1,71.
 Luisa Martínez, 2,84.
 Joaquín Martínez, 1,64.
 Manuel Martínez, 4,61.
 Martín Marqueta, 2,53.
 Pedro Marco, 2,02.
 Ramón Martín, 1,96.
 Silverio Martínez, 3,28.
 Bienvenido María, 2,53.
 Francisco Martínez, 1,89.
 Domingo Navarro, 1,90.
 Juana Navarro, 2,56.
 Tomasa Navarro, 1,64.
 Sabino Navas, 17,95.
 Isabel Navas, 21,51.
 Gregorio Ortiz, 1,63.
 Ignacio Ordóñez, 2,59.
 Juana Oza, 3,35.
 Manuel Ortiz, 2,10.
 Miguel Orribia, 5,24.
 Pedro Orribia, 2,59.
 Pedro Orribia, 3,06.
 Pilar Orribia, 2,15.
 Hipólito Pardo, 1,96.
 Joaquín Pérez, 1,90.
 Joaquina Paños, 2,78.
 Julián Paños, 2,90.
 Julián Pantalón, 7,33.
 Mariano Pardo, 2,84.
 Patricio Pérez, 1,96.
 Patricio Pérez, 1,96.
 Pablo Polo, 2,15.
 Mariano Pérez, 11,62.
 Felisa Pérez, 2,28.
 Pedro Polo, 1,90.
 Desiderio Pérez, 2,81.
 Ambrosio Ramillete, 2,40.
 Estefanía Roncal, 2,52.
 Juan Rolnes, 1,90.
 Joaquín Ruiz, 6,75.
 Juan Román, 2,09.
 Manuel Ramillete, 2,40.
 Manuel Ruiz, 1,90.
 Manuel Ruiz, 9,34.
 Manuel Ruiz, 1,74.
 Mariaca Robles, 1,77.
 Manuel Raimundo, 1,89.
 Mariano Ramillete, 2,40.
 Román Román, 2,15.
 Benito Segura, 2,59.
 Benito Segura, 2,90.
 Cándido Segura, 2,46.
 Francisco Sesma, 2,84.
 Gregorio Segura, 5,87.
 Julián Sanz, 2,78.
 Angel Sesma, 3,35.
 Manuel Segura, 2,40.
 Manuel Sanz, 3,10.
 María Segura, 1,89.
 Pascual Sánchez, 2,84.
 Pascual Sanz, 12,78.
 Petra Segura, 2,66.
 Pilar Sesma, 3,79.
 Ramón Sesma, 1,64.
 Severo Sesma, 1,89.
 Tomás Sola, 2,40.
 Victoriano Sanz, 1,77.
 Santiago Torres, 2,40.
 Justo Vicente, 2,84.

Manuel Valenzuela, 3,79.
 María Vicente, 1,52.
 Matías Vicente, 3,61.
 Simón Vicente, 2,84.
 Timoteo Viera, 3,79.
 Joaquín Vieja, 4,05.
 Robustiano Bea, 7,26.
 Ramón Beland, 6,85.
 José Ibáñez, 1,90.
 Cándido Larriba, 3,98.
 Juliana Muigano, 2,52.
 Benito Monje, 9,47.
 Manuel Ordóñez, 1,74.
 Valentina Ordóñez, 1,74.
 Rafael Oliver, 7,96.
 Francisco Pasumar, 1,90.
 María Parvo, 3,08.
 Bautista Simón, 5,94.
 Macario Torres, 1,90.
 Apolonio Urzaqui, 2,15.
 Rosalía Esón, 1,51.
 Marqués de Villarquina, 2,15.
 Castellano y Villarroys, 1,90.
 Teresa Aznar, 2,78.
 Constantino Aznar, 2,25.
 Teresa Bañel, 2,53.
 María Brocals, 2,59.
 Agustín Carabantes, 2,02.
 Félix Cuadál, 2,02.
 Ramón Cuadál, 2,02.
 Francisco Dilo, 1,52.
 Antonio De Sola, 1,52.
 Ambrosio Espeleta, 1,25.
 María Eñías, 2,78.
 Francisco Domínguez, 1,52.
 Mariano Gil, 2,02.
 Ambrosio Ibáñez, 2,78.
 J. Antonio Lozano, 2,78.
 Antonio Ibáñez, 2,02.
 Joaquín Joldi, 1,76.
 Teresa López, 2,78.
 Tomás López, 2,78.
 Florencio Marco, 2,02.
 Pedro Mayayo, 2,26.
 Hilario Pérez, 2,02.
 Antonio Rencal, 2,53.
 Joaquín Ruiz, 2,78.
 Macario Torres, 2,02.
 Mariano Urzaqui, 2,53.
 Manuel Vicente, 2,02.
 José Lahuerta, 2,78.
 Joaquín Pérez, 1,91.
 En Mallén, a 10 de Octubre de 1919.
 El Recaudador, Melchor Zaro.
 P-4874

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mallén.
 Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, segundo trimestre, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia":—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.
 Y hallándose comprendidos entre los

deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan:

Antonio Arana, 3,96 pesetas.
 Clara Armingol, 2,17.
 Cirilo Alcalde, 2,44.
 Damián Aznar, 2,39.
 Eusebio Achego, 1,63.
 Prudens Asín, 2,55.
 Joaquín Armingol, 2,82.
 Juan Agóiz, 1,79.
 Joaquina Asín, 1,52.
 Manuel Alonsón, 1,85.
 Cándido Alcalde, 2,93.
 Cosme Arcega, 9,61.
 Mariano Agóiz, 2,39.
 Mariano Aragón, 7,58.
 Nicolás Asín, 1,71.
 Pascual Alba, 2,06.
 Pascual Armingol, 2,22.
 Pedro Aznar, 1,78.
 Ramón Asín, 5,32.
 Ramona Alba, 2,39.
 Cirilo Alcalde, 3,10.
 Valero Arpal, 18,39.
 Tomás Aznar, 1,63.
 Manuel Asín, 7,05.
 Catalina Barao, 2,17.
 Concepción Biela, 2,39.
 Francisco Brocals, 19,17.
 Francisco Brocals, 1,90.
 Gregorio Bufal, 3,26.
 Joséfonso Becas, 1,68.
 Joaquín Barao, 2,82.
 Joaquín Biela, 2,53.
 Joaquín Berges, 2,39.
 José Biela, 8,70.
 Manuel Biela, 2,06.
 Manuel Baigoni, 6,51.
 Manuel Barao, 1,63.
 Manuel Barao, 1,79.
 Manuel Barao, 1,68.
 Mamuela Biela, 2,28.
 Melchor Barao, 2,06.
 Petronilla Becas, 2,59.
 Lamberto Becas, 1,52.
 Raque Biela, 3,31.
 José Becas, 1,63.
 Juan Biela, 1,74.
 Teodoro Barao, 2,17.
 Valero Becas, 1,84.
 Ventura Biela, 1,95.
 Esteban Córdoba, 10,09.
 Antonio Cabrejas, 5,43.
 Juan Cabrejas, 2,60.
 Ventura Cuadál, 10,09.
 Antonio Celedán, 2,61.
 Cirilo Cabrejas, 1,34.
 Celestino Combrano, 5,91.
 Celedonio Coscolluela, 2,28.
 Norberto Cosón, 2,66.
 Dionisio Combrano, 5,37.
 Florentín Casanova, 2,50.
 Juan Castellá, 2,06.
 Francisco Coscolluela, 2,82.
 Gregorio Castranad, 7,17.
 Cosme Celedán, 3,42.
 Eugenio Casajús, 1,96.
 Manuel Coscolluela, 1,74.
 Jacinto Cabrejas, 2,17.
 Joaquín Cuadál, 15,95.
 Leonardo Cabrejas, 6,12.
 Manuel Calaña, 1,94.
 Tenacio Combrano, 2,50.
 Florentino Calaña, 1,96.
 Manuel Cabrejas, 1,52.

Manuel Calvo, 1,74.
 Manuel Cabrejas, 2,28.
 Capítulo Calcedonio, 4,02.
 Mariano Cerdán, 1,90.
 Nicolás Cuartero, 1,60.
 Pedro Cabrejas, 3,15.
 Juana Combrano, 1,51.
 Pascual Combrano, 1,72.
 Paula Combrano, 2,11.
 Pablo Cerdán, 1,78.
 Pedro Cabrejas, 1,84.
 Prudencio Cabrejas, 2,07.
 Ramón Calvo, 5,86.
 Ramón Cerdán, 1,90.
 Roque Cerdán, 1,60.
 Sebastián Cerdán, 1,15.
 Susana Cabrejas, 1,90.
 Sebastián Cerdán, 1,52.
 Gregorio Cabrejas, 1,58.
 Teresa Cerdán, 2,39.
 Tomás Cerdán, 8,52.
 Antonio Cuartero, 1,81.
 Manuel Casoliruela, 3,69.
 Cayetano Cerdán, 2,17.
 Pedro Cabrejas, 1,63.
 Buenaventura Cuatral, 1,63.
 Antonio del Frago, 6,02.
 Cirilo de Sola, 1,52.
 Casimiro del Busto, 2,28.
 Basilio del Busto, 3,10.
 Juan de Sola, 1,58.
 Justo de Gracia, 2,11.
 Manuel Duarte, 2,82.
 Manuel de Sola, 2,28.
 Mateo de Sola, 3,20.
 Manuela del Busto, 2,45.
 María del Busto, 1,79.
 Mariano del Frago, 9,55.
 Tomás de Sola, 3,61.
 Rafael de Sola, 3,31.
 Ambrosio Espoleta, 1,52.
 Blas Espoleta, 3,26.
 Juana Espoleta, 1,85.
 Basilio Espoleta, 3,20.
 Juana Eilas, 2,39.
 Manuel Espoleta, 2,77.
 Manuel Espoleta, 2,37.
 María Eilas, 2,82.
 María Espoleta, 1,79.
 Rafaela Espoleta, 2,17.
 Pedro Espoleta, 2,77.
 Tibolca Espoleta, 2,37.
 Pedro Espoleta, 1,84.
 Eusebio Fernández, 11,51.
 Francisco Franco, 1,63.
 Tomás Fraca, 3,10.
 Antonín García, 1,87.
 Manuel Gorostegui, 2,69.
 Cirilo González, 1,52.
 Fabián Guillermo, 2,28.
 Francisco Gotor, 8,77.
 Gregorio Gómez, 2,39.
 Pedro Gotor, 1,94.
 Inocencio González, 1,63.
 Joaquina García, 1,79.
 Manuel González, 1,72.
 Manuel Gómez, 3,11.
 Mariano Gil, 1,81.
 Pablo Gracia, 2,72.
 Felipe Gotor, 2,00.
 Pilar Gil, 5,43.
 Pedro González, 2,12.
 Valentín Galecena, 1,79.
 Vicenta Gacena, 1,71.
 Joaquina Gotor, 2,57.
 Mariano Gargori, 1,82.
 Francisco Heredia, 1,71.
 Nicolás de Sola, 2,28.
 Herederos de Antón Joldi, 1,8
 Idem de Ignacio Asín, 2,93.
 Idem de Lucas Bona, 2,50.
 Idem de Santiago Ibáñez, 11,73.
 Idem de Tomás Asín, 1,84.
 Josefa Heredia, 11,36.
 Manuel Heredia, 1,62.
 Matías Heredia, 2,28.
 Narciso Hernández, 3,85.

Esteban Heredia, 2,01.
 José Charles, 2,39.
 Marcos Charles, 2,22.
 Acastasio Ibáñez, 2,39.
 Ambrosio Ibáñez, 1,84.
 Antonio Ibáñez, 4,12.
 Antonio Ibáñez, 2,39.
 Catalina Ibáñez, 9,88.
 Cirilo Ibáñez, 2,89.
 Domingo Ibáñez, 1,58.
 Joaquín Joldi, 1,81.
 José Joldi, 11,38.
 Juan Ibáñez, 11,57.
 Manuel Ibáñez, 2,22.
 Manuela Izquierdo, 1,02.
 Manuela Ibáñez, 1,68.
 Manuel Ibáñez, 1,90.
 Roque Ibáñez, 17,04.
 Pablo Ibáñez, 7,16.
 Julián Ibáñez, 1,63.
 Benafelo Jiménez, 5,36.
 Marcos Jiménez, 2,62.
 Alejo Lóstao, 1,95.
 Andrés Lázaro, 2,39.
 Leoncio Lázaro, 26,94.
 Dionisio López, 3,48.
 Eufrasio Lóstao, 3,15.
 Evaristo Litago, 5,91.
 Eusebio Latorre, 1,64.
 Francisco Lerín, 2,80.
 Francisco Lamata, 2,83.
 Florentino Langas, 1,63.
 Antonio Labera, 2,17.
 Lidora La Laguna, 3,17.
 José López, 2,28.
 Joaquín Lerín, 6,19.
 Julián La Laguna, 1,52.
 Juana La Laguna, 1,79.
 Manuel Lamata, 1,71.
 Mariano Lapuerta, 5,04.
 Mariano López, 1,90.
 Vicente López, 1,81.
 Mariano López, 2,01.
 Miguel López, 2,50.
 Sebastián Lerín, 2,06.
 Silverio Langas, 4,02.
 Teodoro Litago, 11,56.
 Teresa Lamata, 2,17.
 Tomasa Langlada, 2,39.
 José Marco, 16,50.
 Julián Maraca, 82,06.
 Lázaro Martín, 2,39.
 Lorenza Miranda, 2,39.
 Luisa Mirquiz, 1,63.
 Manuel Marco, 5,75.
 Mariano Marco, 1,63.
 María Munilla, 1,73.
 Modestino Miñes, 2,28.
 Ceja Mayayo, 10,42.
 Pablo Martínez, 1,57.
 Pedro Marco, 4,97.
 Ramón Martínez, 1,74.
 Silverio Martínez, 6,18.
 Manuel Miguel, 2,50.
 Gandioso Marquina, 5,56.
 Inana Navarro, 2,11.
 Pablo Navarro, 2,01.
 Tomasa Navarro, 2,55.
 Antonio Ordóñez, 1,62.
 Ignacio Ortiz, 3,42.
 Javier Orduña, 2,01.
 Manuel Ortiz, 1,74.
 Manuel Orduña, 3,80.
 Pedro Orduña, 2,17.
 Pedro Orduña, 1,81.
 Pilar Orduña, 1,62.
 Ramón Orduña, 2,17.
 Blas Palacios, 2,59.
 Rufino Palacios, 5,37.
 Francisco Palacios, 3,91.
 Rufino Palacios, 5,64.
 Domingo Pardo, 1,57.
 Mariano Pérez, 2,68.
 Francisco Pérez, 11,68.
 Felisa Pérez, 7,38.
 Pablo Polo, 1,52.
 Joaquín Pardo, 18,45.

Julián Pérez, 3,74.
 Manuel Pellicer, 1,52.
 Manuel Polo, 2,39.
 Manuel Pardo, 3,45.
 Mariano Pardo, 2,77.
 Pedro Pardo, 1,52.
 Pedro Pardo, 2,39.
 Pedro Polo, 1,96.
 Saturnino Pardo, 12,70.
 Antonio Ruiz, 3,75.
 Antonio Bonal, 2,22.
 Joaquín Ruiz, 33,43.
 Petra Roncal, 8,19.
 Juan Ramón, 1,68.
 Manuel Ramillete, 1,63.
 Joaquín Roncal, 2,28.
 Manuel Ramillete, 2,39.
 Manuel Ruiz, 5,10.
 Manuel Ruiz, 1,63.
 Mariano Ruiz, 4,22.
 Mariano Ramillete, 2,06.
 Modestino Roncal, 3,80.
 Pascual Relancio, 2,01.
 Mariano Ramillete, 2,28.
 Petra Roncal, 3,80.
 Pascual Roncal, 2,66.
 Romualdo Ramón, 2,06.
 Sebastián Roncal, 5,48.
 Silverio Ramillete, 2,17.
 Tomás Ruiz, 1,68.
 José Roncal, 2,72.
 Agustín Sola, 3,75.
 Antonio Segura, 6,24.
 Cándido Segura, 3,80.
 Eusebio Sesma, 2,28.
 Francisco Sesma, 1.
 Isidoro Sanz, 2,66.
 Juan Segura, 1,84.
 Juan Sesma, 2,60.
 Juan Sesma, 2,72.
 Juan Sánchez, 1,82.
 Julián Sanz, 7,16.
 Manuel Sanz, 1,63.
 Manuel Sáenz, 1,43.
 Manuel Sánchez, 2,50.
 María Segura, 2,39.
 Manuel Sanz, 1,63.
 Pascual Sánchez, 2,39.
 Pascual Sanz, 15,30.
 Pascual Sánchez, 3,75.
 Pedro P. Sola, 1,84.
 Pilar Sesma, 2,50.
 Sebastián Serrano, 1,74.
 Tomás Sesma, 7,54.
 Josefa Terraz, 2,72.
 Santiago Torres, 2,60.
 Francisco Vicente, 4,50.
 Joaquín Velázquez, 1,74.
 Sebastián Lapuerta, 12,06.
 Isidoro Aguilera, 1,74.
 Aniceto Azcona, 2,60.
 Casimiro Adiego, 3,04.
 Nacario Asín, 2,06.
 Guillermo Bermejo, 2,44.
 José Biela, 10,85.
 José Blasco, 9,12.
 Robustiano Bea, 33,43.
 María Bermejo, 1,79.
 José Bellido, 1,69.
 Joaquín Bello, 1,63.
 Patrocinio Blasco, 1,96.
 Severino Blasco, 2,50.
 Teresa Bittel, 4,78.
 Teresa Bittel, 4,78.
 Lorenzo Borao, 3,42.
 Casimiro Cuartero, 1,79.
 Carmelo Cruz, 17,96.
 María Cuartero, 12,66.
 Enrique Castro, 5,75.
 Margarita Casajús, 49,28.
 Francisco Carolanles, 3,26.
 José Cantín, 2,82.
 Nicolás Carranza, 1,58.
 Francisco Córdoba, 12,75.
 José de Navas, 36,64.
 Celestino de Navas, 35,93.
 Pedro Deza, 11,67.

Excm. Diputación provincial, 2,60.
 Jacobo Espinosa, 55,57.
 Tomás Espinosa, 44,83.
 Aniceto Fraca, 4,83.
 Santiago Gotor, 67,14.
 Martín Fraca, 2,50.
 Rosa Sesma, 3,80.
 Luis Hernández, 1,84.
 Manuel Joldi, 1,84.
 Juan Jiménez, 2,50.
 Manuel Jiménez, 2,60.
 Cándido Lardias, 51,83.
 Incencio Lite, 1,63.
 José Lahuerta, 2,17.
 Vicente Lasala, 1,84.
 Felipe Moreno, 3,91.
 Magdalena Mayayo, 1,58.
 Mariano Melero, 3,85.
 Martín Mendoza, 1,95.
 Pedro Murillo, 2,55.
 Eugenio Marco, 2,50.
 Mariano Mongilán, 50,98.
 José Montforte, 2,50.
 José Miramón, 10,20.
 Benito Monje, 2,60.
 Felipe Charles, 2,83.
 Blas Navarro, 2,72.
 Domingo Navarro, 2,17.
 Margarita Navarro, 1,84.
 Mariano Nogués, 2,12.
 Sabino Navas, 131,33.
 Ramón Navas, 8,84.
 Isabel Navas, 12,37.
 Manuel Ordóñez, 2,28.
 Valentina Ordóñez, 2,28.
 Constantino Pascual, 2,57.
 Joaquina Pérez, 2,93.
 María Pardo, 4,12.
 Ramiro Puncel, 1,96.
 Eduardo Portabella, 2,82.
 Nicasio Pérez, 3,91.
 Presidente Vicera, 18,07.
 Miguel Quiler, 2,66.
 Joaquín Ruiz, 2,83.
 Juan Ramón, 2,28.
 Antonio Salavarría, 1,74.
 Bautista Simón, 9,35.
 Joaquín Sangüesa, 2,28.
 Joaquín Simón, 1,50.
 Sociedad de Regadío, 1,52.
 Macario Torres, 2,93.
 Pascual Torrellas, 4,78.
 Rosalia Usón, 3,58.
 Vicaría de Fréscano, 1,63.
 Pedro Alonso, 2,17.
 Antonio Asín, 0,65.
 Ciríaco Alvarez, 2,82.
 Francisco Alcalde, 0,87.
 Francisco Aznar, 2,82.
 Pablo Armingol, 1,95.
 Joaquín Asín, 0,87.
 Lamberto Aristizábal, 2,61.
 Ramón Agar, 1,95.
 Manuel Armingol, 0,65.
 Luciano Asín, 0,65.
 Mariano Asín, 1,52.
 Angel Arrachea, 0,22.
 María Allué, 2,17.
 Mariano Agar, 1,09.
 Pedro Alcalde, 0,87.
 Paula Armingol, 2,39.
 Domingo Asín, 0,65.
 Damián Agoiz, 1,09.
 Ramón Asín, 1,09.
 Tomás Aranda, 2,39.
 Ana Aznar, 2,61.
 Domingo Badía, 2,61.
 Catalina Borao, 0,65.
 Cayetano Buñuel, 1,52.
 Faustino Borao, 0,87.
 Francisco Bielsa, 0,43.
 Gregorio Bermejo, 2,82.
 Jorge Baure, 1,74.
 Juan Buñuel, 2,39.
 Pascual Berges, 1,09.
 Manuel Borao, 0,89.

Marueta Borao, 1,95.
 María Brocate, 1,95.
 María Borao, 2,39.
 José Brocate, 0,22.
 Mariano Borao, 2,82.
 Miguel Buñuel, 2,17.
 Rita Bericat, 0,43.
 Mariano Borao, 2,17.
 José Calavia, 1,74.
 Andrés Calavia, 0,22.
 Julian Cerdán, 1,52.
 Félix Cuadal, 1,95.
 Agustín Calavia, 1,30.
 Crescencio Candevilla, 2,39.
 Cristóbal Cabajos, 1,52.
 Cosme Casanova, 2,39.
 Bustaquio Calavia, 1,09.
 Fermina Corzo, 0,43.
 Fermín Calavia, 1,74.
 Francisco Caslín, 1,30.
 Francisco Candevilla, 1,52.
 Francisco Cabrejas, 0,87.
 Francisco Cerdán, 1,85.
 Ignacio Castán, 0,65.
 Isidoro Cabrejas, 1,95.
 Gregorio Candevilla, 1,52.
 José Calavia, 0,63.
 Manuel Cabrejas, 1,09.
 Manuel Cabrejas, 0,65.
 Manuel Coscollado, 1,52.
 Manuel Coscollado, 1,74.
 Pablo Cabrejas, 0,43.
 Pascual Calavia, 2,82.
 Pascual Calavia, 1,95.
 Ponciano Camaro, 0,22.
 Rufino Jover, 2,39.
 Mariano Casajús, 1,30.
 Tomás Calaira, 2,82.
 Teresa Cabrejas, 1,95.
 Calixto Cerdán, 1,95.
 Antonio Duarte, 1,74.
 Francisco del Frago, 0,65.
 Francisco Dito, 2,39.
 Nicasio de Sola, 2,61.
 Joaquín Duarte, 0,87.
 Miguel de Gracia, 0,43.
 Marcos Dué, 1,30.
 Ramón Duarte, 2,82.
 Sebastián Duarte, 1,30.
 Pedro Duarte, 1,09.
 Teodoro de Benito, 2,01.
 Valentín del Busic, 1,09.
 Miguel Espelleta, 0,22.
 Justo Frescáné, 2,82.
 Justo Frescáné, 2,82.
 Alejandro Gracia, 0,87.
 Concepción Gotor, 2,65.
 Concepción García, 0,22.
 Francisco González, 2,17.
 José González, 2,17.
 Joaquín Gascon, 1,09.
 Maximino Gómez, 1,95.
 Valentín Gómez, 0,73.
 María Gómez, 2,17.
 Mariano Gotor, 2,39.
 Tomás Guillamía, 2,39.
 Pascual Goicochea, 0,43.
 Ramón Guerrero, 2,39.
 Sebastián Gómez, 1,96.
 Marcos Castranado, 0,22.
 Antonio Martínez, 1,95.
 Blasa Lein, 1,09.
 Bernardo Tejero, 2,61.
 Manuel Changoyen, 2,61.
 J. Antonio Lozano, 1,09.
 Luisa Heredia, 1,95.
 Nicasio Heredia, 1,74.
 Mariano Charles, 1,52.
 Ramona Charles, 2,61.
 Santos Changoyen, 2,61.
 Andrés Ibáñez, 1,52.
 Antonio Ibáñez, 0,87.
 Dolores Ibáñez, 2,82.
 Elías Ibáñez, 1,30.
 Joaquina Ibáñez, 0,87.
 Joaquín Ibáñez, 2,82.

Sebastián Ibáñez, 0,65.
 Mariano Ibáñez, 0,65.
 Pedro Ibáñez, 2,61.
 Ramón Ibáñez, 1,95.
 Antonio Jiménez, 1,09.
 Gregorio Jiménez, 1,95.
 Alejandro La Laguna, 0,22.
 Isidoro La Laguna, 1,52.
 Pascual Lázaro, 1,09.
 Martín Lasala, 2,82.
 Francisco La Laguna, 1,30.
 Justo Lerín, 1,52.
 Manuel Lerín, 0,43.
 Mariano Lago, 2,61.
 Manuel Lerín, 0,87.
 Manuel Lozano, 0,22.
 Manuel La Laguna, 1,95.
 Pedro La Laguna, 2,82.
 Prudencio Lago, 0,87.
 Simón Lerín, 2,81.
 Teodoro Lerín, 1,30.
 Sebastián La Puerta, 1,52.
 Francisco Lerín, 2,82.
 Agustín Lerín, 2,17.
 Pedro López, 1,74.
 Juan Magalión, 1,09.
 Francisco Madrego, 0,65.
 Gregorio Martínez, 2,17.
 José Maraca, 1,52.
 Juan Miguel, 0,65.
 Juan Manero, 1,95.
 Manuel Martín, 1,30.
 Francisco Martín, 2,82.
 Francisco Miguel, 2,61.
 Enrique Martínez, 0,65.
 Antonio Ortiz, 2,39.
 Joaquín Ortubia, 2,37.
 Gregorio Ordóñez, 2,39.
 Juana Orza, 1,74.
 Tomás Ortiz, 0,43.
 Fulgencio Ordóñez, 1,74.
 Catalina Prados, 1,74.
 Francisco Pardo, 1,09.
 Esteban Pérez, 2,61.
 Javier Pardo, 1,30.
 Joaquín Pérez, 0,65.
 Joaquín Pérez, 2,17.
 Pedro Pardo, 1,52.
 Pedro Pérez, 1,74.
 Angel Pardo, 0,87.
 Incencio Pardo, 2,82.
 Rafaela Pardo, 2,39.
 Desiderio Pérez, 2,61.
 Andresa Ramillete, 0,45.
 Isidoro Roncal, 2,82.
 Eugenio Roncal, 0,87.
 Estefanía Roncal, 0,65.
 Francisco Roncal, 0,22.
 Juan Robles, 1,09.
 Joaquín Ruiz, 1,95.
 Mariano Ruiz, 1,74.
 Mariano Ruiz, 1,30.
 Mariano Ros, 0,87.
 Mariano Ros, 2,61.
 Melchor Roncal, 2,39.
 Antonio Sesma, 0,65.
 Benito Segura, 2,82.
 Braulio Serrano, 1,74.
 Cecilio Segura, 1,30.
 Orenco Sesma, 0,43.
 Ignacio Serrano, 2,82.
 Jacinto Sánchez, 0,87.
 Justo Segura, 0,43.
 Mariano Segura, 0,22.
 Manuel Sesma, 1,52.
 Manuela Segura, 0,43.
 Manuel Sanz, 2,39.
 Manuela Segura, 1,74.
 Modesto Serrano, 1,95.
 Pascual Segura, 0,43.
 Petra Segura, 1,30.
 José Segura, 1,52.
 Santiago Serrano, 2,61.
 Sebastián Sesma, 0,65.
 Victoriano Sanz, 1,95.
 Macario Torres, 2,39.
 Manuel Vicente, 2,61.

Manuel Valenzuela, 0,43.
 María Vicenta, 0,65.
 Propios del pueblo, 1,74.
 Agustín Arostegui, 2,61.
 Engracia Armingol, 2,51.
 Gregorio Armingol, 0,65.
 Felipe Blasco, 2,17.
 Isidoro Bieta, 1,52.
 Alejandro Castellot, 1,74.
 Juana Castillo, 0,65.
 Narciso Celnisendi, 0,65.
 Francisco Espeleta, 1,93.
 Justaquio Escelano, 1,52.
 Antonio Franco, 0,43.
 Saturnino García, 0,65.
 Clemente Hernández, 1,5.
 Diego Mayayo, 0,87.
 Manuel Fernández, 1,30.
 José Ibáñez, 1,30.
 Jacinto Joldi, 0,43.
 Bienvenido Lostalé, 1,74.
 Gregoria Los Arcos, 2,17.
 Lázaro Lalmesta, 2,61.
 Mariano Lago, 2,39.
 Manuel Larralde, 0,65.
 Auspicio Lozano, 1,30.
 Antonio Mayayo, 2,17.
 Bernardo Mayayo, 1,09.
 Julián Marqués, 1,74.
 María Mayayo, 1,30.
 Manuel Melero, 2,39.
 Manuel Martín, 1,09.
 Pablo Marco, 1,09.
 Francisco Marco, 1,30.
 Pedro Mayayo, 1,74.
 Ciriacó Navarro, 1,95.
 Tomás Nogués, 0,65.
 Elena Ortigosa, 2,82.
 Carmen Paraíso, 2,17.
 Esteban Penil, 0,65.
 Matías Lobera, 1,74.
 Joaquín Pérez, 0,65.
 Juan Ruiz, 0,87.
 José Segura, 2,82.
 Apolonia Urzangui, 0,22.
 José Vizana, 1,52.
 Simón Sánchez, 2,39.
 Castellano y Villarroya, 0,65.

Mallén, 10 de Octubre de 1919.—E.
 Recaudador, Melchor Zaro.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONREAL DE ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los

deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Arguedas Lanero, 2,39 pesetas.
 Manuel Alonso, 1,74.
 Manuel Alonso, 1,09.
 Dámaso Algara, 2,39.
 Manuel Buena, 0,87.
 Benito Domínguez, 2,39.
 Luis García Gutiérrez, 1,09.
 Pascual Gutiérrez Bailón, 1,09.
 Pascual García Lahoz, 1,52.
 Mariano Gómez, 2,39.
 Pascual García Pérez, 1,30.
 Francisco Lite, 1,74.
 Rafael Lázaro García, 1,52.
 Ramón Muñoz, 1,30.
 Antonio Monge, 2,39.
 Hilario Monge, 2,17.
 Mariano Mateo, 1,09.
 Emeterio Repetidor, 1,74.
 Alonso Rodrigo, 2,39.
 Pascual Rodrigo, 1,09.
 Patricio Rodrigo, 1,52.
 Lorenzo Valbuena, 2,39.
 Rafael Valbuena, 1,30.
 Manuel Velamazán, 1,09.
 Monreal de Ariza, 4 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza. P—4655

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PALMA DE EBRO

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falses.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Contribución territorial urbana amillarada, contra D. Salvador Franch Perpiñá o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que el deudor don Salvador Franch Perpiñá o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, contra quien se sigue el expediente, resultan ser de ignorado paradero, y se hallan en descubierto por la cantidad de 23,76 pesetas, se expide en la presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta loca-

lidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Palma de Ebro, 11 de Octubre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—4795

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falses.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Contribución territorial rústica, contra D. Salvador Franch Perpiñá o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que el deudor don Salvador Franch Perpiñá o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, contra quien se sigue el expediente, resultan ser de ignorado paradero, y se hallan en descubierto por la cantidad de 38,83 pesetas, se expide en la presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Palma de Ebro, 11 de Octubre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—4794

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUIGPUENT (PALMA)

D. Juan Eudals Lecha, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puigpuent.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes a los años 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-

virtuéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Gabriel Bonet Pujol, 2,02 pesetas.
- Francisco Pujol, 2,02.

En Palma a 15 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Endats Lecha. P—4781

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RIVADUMIA

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Rivadumia.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de Contribución territorial y urbana, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues, a pece de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia, y no haber nombrado representante, resultan desconocidos, y en su virtud, expido el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 16 de Julio de 1919 la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Vilar, parroquia de Villalonga-Sangenjo, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

- Antonio Rivas López, 0,27 pesetas.
- Asunción Dopazo Reyes, 1,11,

- Alberto Meis Abad, 1,11.
- Carmen Vicente Alvarez, 1,38.
- Cándido Barreiro Saragoze, 0,27.
- Dolores Salgueiro Alfonsín, 0,41.
- Francisco Salgado, 1,11.
- Flora Torres Otero, 0,27.
- Gabriel Núñez Mouñiño, 0,27.
- Herederos de María Alfonsín, 0,55.
- José Manuel García Torres, 0,55.
- José Mourillo Fiel, 0,27.
- Juan José Rodríguez Noya, por su hijo, 0,27.
- José María Barreiro Portas, 0,55.
- José Serantes Oubiña, 0,27.
- José Antonio Casal Martínez, 1,11.
- José Manuel Gómez Gómez, 0,27.
- Juan Alonso Estévez, 1,11.
- Joaquín Mourillo Mongán, 0,55.
- Joaquín Pérez Vila, 1,38.
- José Vázquez Doce, 0,27.
- Juan Manuel Lores, 1,67.
- José Vázquez Aspra, 0,55.
- José María Abad Gómez, 0,84.
- José Abad Borrás, 1,11.
- Josefa Carballido Vázquez, 0,27.
- José Peirado Corres, 0,27.
- Josefa Vázquez Noya, 0,55.
- José Serantes Aspra, 0,55.
- José Calvo Munilla, 0,27.
- Juana Rodríguez Serantes, 0,27.
- Manuel Acha Galifanós, 1,11.
- Manuel Trigo Rey, 1,95.
- Manuel Carballo Rivas, 0,55.
- Manuel Domínguez Corres, 0,27.
- Manuel Martínez Durán, 0,27.
- María Pérez Noya, 0,27.
- María Abad Otero de Cabanellas, 0,27.
- Manuel Pomposta Muñoz, 0,27.
- Manuel Pomposta Rivas, 0,84.
- Manuel Corres Troncoso, 0,27.
- Manuel Serantes Corres, 0,27.
- Febo Martínez Barreiro-Casal, 0,55.
- Pilar Barreiro Saragoze, 0,55.
- Pedro Abad Núñez-Serantes, 0,27.
- Pilar Feijó Solo, 0,27.
- Pilar Rodríguez Chamizero, 0,27.
- Ramón Acuña Feijó, 0,55.
- Rita Serantes Vázquez, 0,55.
- Ramón Paz Oubiña, 0,27.
- Ramón Mourillo Mongán, 0,55.
- Ramón Vázquez Mongán, 1,11.
- Rosendo Alvarez Rivas, 0,55.
- Rosón Acha, 0,55.
- Rosa Lorenza, 0,27.
- Serafin Núñez, por el Ramón Castro, 0,27.
- Teresa Alvarez Alfonso, 0,27.
- Victoria Maldesta, 0,27.
- Zelia García, 0,27.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Rivadumia, a 17 de Septiembre de 1919.—El Agente ejecutivo, José María Torres Meis. P—1623

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANGENJO

D. José María Tomás Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo. Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución territorial urbana contra deudores a la Hacienda y Ayuntamiento de Sangenjo, trimestre y pue-

blo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado su representante, resultan desconocidos, y en su virtud expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 16 de Julio de 1919 la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 22 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el Vilar, parroquia de Villalonga-Sangenjo, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Relación que se cita.

- Antonio Moldes, 0,26 pesetas.
- Antonio Pombo Lima, 1,29.
- Angel Aguiñ Califanós, 0,52.
- Antonia Gómez García, 0,26.
- Alberto Portela Pombo, 1,03.
- Andrés Casas Martínez, 2,35.
- Andrés Dadin, 0,53.
- Antonio Otero Páñico, 0,53.
- Bonita García Hernández, 0,26.
- Benita Leiro Leiro, 0,25.
- Carmen Méndez Gandar, 0,53.
- Diego García Piñeiro, 0,25.
- Dolores Carballa Deguera, 0,25.
- Doegracias Buzeta, 0,25.
- Dolores Sainro Lis, 2,71.
- Emeralda Doza Carballa, 1,03.
- Enriqueña Lima, 0,25.
- Francisco Gondar Vilavedra, 1,03.
- Francisco Abal Domínguez, 3,10.
- Francisco Varela Garrido, 0,53.
- Francisco Aguiñ Lois, 0,25.
- Francisco Viquez, 0,53.
- Francisca Dada Altoperle, 0,25.
- Francisco Paso Carballa, 0,79.
- Francisco Silva Serón, 0,25.
- Francisco Rodiño Bazariza, 0,52.
- Francisco Estévez, 0,52.
- Gertrudis Pombo Domínguez, 0,25.
- Gabriel Aguiñ, 0,25.
- Gabriel María Buzos Calvo, 0,25.
- Héctor Perfecto Perjo, 0,53.
- Isabel Domínguez Portela, 0,25.
- Juan Alberto Padín, 0,79.
- José María Martínez Rey, 0,53.
- José María Fernández, 0,52.
- José María Coello Barcal, 1,29.
- Josefa Leiro Dopazo, 0,25.
- Josefa Fernández Muñoz, 0,53.
- José Padín García, 1,03.
- Juan Manuel Lorenzo García, 0,25.
- Josefa Fernández García, 0,25.
- Joaquín Martínez Sannarria, 3,10.

Juana Míguez Barreiro, 0,25.
 Joaquín Izuri Dado, 1,54.
 Juan Fernández Castañeras, 0,25.
 José Manuel Otero Piñeiro, 0,53.
 José María Carballo, 0,53.
 Juan Barrai Vidal, 1,03.
 Juan Domínguez Sánchez, 0,53.
 José M. Gómez Dupazo, 0,25.
 Leonardo Fontán, 0,79.
 Manuel Garrido Domínguez, 0,53.
 Manuel Ombifa Bazzas, 0,53.
 Manuel Lorenzo Martínez, 1,03.
 Manuel Maritz, 0,25.
 Manuel García Pombo, 1,54.
 Manuel Elizabeth García, 0,25.
 Micaela Méndez Lores, 1,29.
 Manuel Muñoz Sammaín, 0,53.
 Manuel Novoa, 1,03.
 María Barreiro Lores, 0,25.
 Miguel Fernández Durán, 0,79.
 Manuel Rodríguez Torres, 0,25.
 Manuel Martínez Esperón, 2,20.
 Miguel Durán Novoa, 1,03.
 Manuel Franco Pérez, 1,03.
 Manuel Garrido Canoda, 0,79.
 Manuela Torres Santo, 0,25.
 Perfecta Rada Dupazo, 1,03.
 Perfecto Lorenzo Otero, 0,25.
 Plácida Cordero Trillos, 0,79.
 Pedro Míguez Padín, 0,25.
 Ramón García Cobas, 3,36.
 Ramón Martínez Fernández, 0,25.
 Ramón Carballa Cobas, 0,25.
 Ramón Aza González, 0,25.
 Ramón Curamón, 0,25.
 Rosendo Ombinas, 1,03.
 Ramón Torres Trillos, 0,79.
 Rosa Torres Piñeiro, 0,79.
 Ramón Valladares Viquez, 0,53.
 Sergio González Prado, 0,53.
 Silveria González Pombo, 0,79.
 Teresa García Abal, 0,53.
 Teresa Camiño Carabelos, 0,53.
 Vicente Prado Galifán, 0,25.
 Victoria Peón Freijeira, 1,29.
 Vicente Martínez Iglesias, 0,25.
 Vicente Torres Domínguez, 1,03.
 Dámaso Fernández, 0,25.
 Francisco Carabelos, 2,97.
 José Carreró, 1,03.
 Manuel Urriofaña, 2,97.
 Manuel Besada Gómez, 0,79.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores de domicilio ignorado y forasteros, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en las tablillas de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto en Sanxenxo a 3 de Septiembre de 1919.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—1579

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Vázquez de Castro, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de contribución de utilidades correspondientes al año actual se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con

fecha 9 del actual dió la siguiente Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

José María Fors de Cuenca, 12,62 pesetas.

Magdalena Pral Morato, 222,75.

María Matas Canejas, 1,15.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la calle de Vall, número 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Santa Coloma de Farnés, 13 de Septiembre de 1919.—El Agente, Manuel Vázquez. P—1583

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA EUGENIA (PALMA)

D. Clemente Porcel Serra, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Eugenia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Bibiloni Fiol, 5,70 pesetas.

Catalina Mairata Horrach, 3,04.

Francisco Armengual Vidal, 2,60.

Antonia Marfórell Rains, 2,28.

Antonio Coll Horrach, 1,96.

Barloomé Mairata Horrach, 2,50.

Leó Hambloch, 2,28.

Urbana.

Sebastián Coll Bibiloni, 2,28.

En Palma a 15 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Clemente Porcel. P—4782

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAPEIRA

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1918, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Noviembre de 1919, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Nombres de los deudores.

Manuel Ruiz y Miguel Compte.
 José Capdevita y Miguel Compte.
 Pelagón Porciello Fernández.
 Francisco Sala Mingo.

Manuel Borrell Marsol.
Joaquín Baldá Gillat.
José Caligós Sala.
Ramón Espuña Sala.
Joaquín Ferrer Capella.
Joaquín Grau y Grau.
Joaquín Garreta Llovet.
Jaime Monclús.
Joaquín Subirada Ribera.
Agustín Prió Sopena.
José Solano Sala.
José Vila Tarrat.
Martín Viti.
Jaime May.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Publíquese y fuese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sapientia, 8 de Octubre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—4824

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE UTRERA

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra doña María de la Soledad Peña Pascual, por débitos de contribución urbana del segundo y tercer trimestre de 1918, importante pesetas 49-54 por principal, recargos, gastos y costas calculadas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho doña María de la Soledad Peña y Pascual sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, y hora de las doce, en el local que ocupan las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle Doña Juana González, números 23 y 25, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento; quedando subsistentes y de cuenta del rematante los gravámenes que afecten a la finca.

Notifíquese esta providencia a la citada deudora o sus causahabientes y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y tablas de publicación de estas Casas Capitulares, a tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Finca a cuya enajenación se ha de proceder.

Una casa situada en esta ciudad, calle Monte Marta, número 2. Capitalización, 4.087,50 pesetas. Gravámenes, pesetas 4.000.

Utrera, a 20 de Septiembre de 1919.
El Agente, Gustavo González.

P—4830

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VICH

D. Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de la zona de Vich.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de utilidades, tarifa segunda, correspondientes al segundo semestre de 1919 a 1920 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Vicente Sauzi, 0,75 pesetas.
Miguel Planas, 2,50.
Vicente Creus, 1,62.
Agustín Giralt, 0,51.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vich, 22 de Septiembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Esteban Más.

P—4830

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TURLEQUE

Débito por Rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha 14 de Agosto, la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Valentín Torres Villamayor con respecto a la finca rústica embargada en este expediente por el importe de 912,09 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico a dicho señor en forma, como está prevenido.

Turleque, 12 de Octubre de 1919.—El Agente (ilegible).

P—4914

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.494, de pesetas nominales 4.500, en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 19 de Octubre de 1915 a favor de D. Cándido Soto de la Rosa y doña Dolores Martínez Población, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 21 de Octubre de 1919.—El Secretario, Luis A. de Estrada.

X—2228

COMISION DE LOS FERROCARRILES TRANSPIRENAICOS

Autorizada esta Jefatura, por Real decreto de 27 de Septiembre del corriente año, para adquirir por administración el material de traviesas necesario con destino al ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá en sus trozos 5.º y 6.º, se admiten proposiciones para el suministro de

16.750 traviesas de roble, puestas sobre vagón en Ripoll.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 20 del próximo Noviembre, en las oficinas de la Comisión de los ferrocarriles transpirenaicos, calle del Rey Francisco, número 1, desde las diez hasta las tres horas.

La Administración se reserva el derecho de admitir la proposición que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Las dimensiones de las traviesas, en términos generales serán: 2,80 de largo, 0,25 de ancho y 0,13 de grueso, y para más detalles puede verse el pliego de condiciones en el despacho del Secretario de la Comisión los días laborables, a las expresadas horas.

Madrid, 24 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

X—2232

AVISO

La testamentaria de doña Carmen Amoedo y Rodríguez, desconociendo el paradero de su sobrina doña Joaquina Amoedo, casada con D. Antonio Corral, e hija del hermano de la testadora D. José, ya difunto, intereso lo participe o se presente, para asunto de herencia, a D. Antonio Vázquez, calle de Caballero de Gracia, 26, entresuelo izquierda, en Madrid.

X—2236

Imprenta Gráfica Excelsior.—Paseo de San Vicente, número 20.